

BILDT, C.; CHEYSSON, C.; JORDAN, B.; LINDSEY, L. B.; TSOUKALIS, L.; VRANITZKY, F.: *¿Qué papel mundial para la Unión Europea?*, The Philip Morris Institute for Public Policy Research, n.º 13, Bruselas, 1997, 119 pp.

La obra a la que dedicamos la presente reseña bibliográfica corresponde al ejemplar que en el mes de septiembre el Instituto Philip Morris destinó a determinar el *rol* que la Unión Europea debe o puede jugar en el mundo. En este ámbito, si algo va a condicionar la posición de Europa es, sin duda, la decisión que ha adoptado de comenzar el más ambicioso proceso de ampliación: la ampliación hacia los países del Este. Y ello, porque —como indica CHEYSSON— Europa tendrá que adaptarse a la heterogeneidad y multiplicidad de la veintena de países que, a partir del siglo XXI, la conformarán. Su éxito depende de una correcta acomodación a los nuevos tiempos que exigirán mayor flexibilidad para garantizar mayor integración (CHEYSSON, C.: «Definiendo el lugar de Europa en el mundo»).

Asimismo, no hay que olvidar que el ideal con que nació la Comunidad —mantener la paz a través de la economía— sigue vivo, aunque, eso sí, con el añadido de garantizar la necesaria cohesión social. De ahí que los dos objetivos que deben guiar a la U.E. en los próximos años sean: mejorar la productividad y asegurar un crecimiento basado en la justicia social (JORDAN, B.: «La globalización y el «modelo social»

europeo»). Este ideal vendrá coronado por la anunciada unión monetaria. Sin embargo, si verdaderamente se desea que el euro figure entre las monedas con posibilidad de competir junto al dólar, los expertos advierten que serán necesarios mecanismos centralizados para la toma de decisiones políticas y fiscales (LINDSEY, L. B.: «¿Cuál puede ser el papel mundial del euro?»). En esta misma línea resulta, no obstante, difícil aunar una única política monetaria sería que garantice un euro fuerte con una pluralidad de políticas fiscales como las existentes en cada uno de los Estados miembros (TSOUKALIS, L.: «El desigual peso de la UE en el mundo»). De ahí que el euro, como indica LINDSEY, en realidad, «no plantea un reto al dólar o al yen sino a la futura estructura política de Europa». Así, «las perspectivas del euro como moneda competitiva pueden ser buenas a largo plazo si, a raíz de la unión monetaria, surgen estructuras políticas federales fuertes» (p. 60).

Si, como se indica en algún momento, las capacidades deben estar a la altura de las ambiciones o viceversa, la Unión Europea tiene mucho de las segundas pero la realidad camina más lentamente en lo que a las primeras se refiere. De hecho, aunque líder mundial

en políticas como la protección al medio ambiental, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria, Europa no ha sabido ganar terreno en otros ámbitos como el político, el militar (BILDT, C.: «Las lecciones «globales» de Bosnia») y, en definitiva, el que debe corresponder a una potencia económica en el plano exterior. No obstante y a pesar de las modestas reformas introducidas por el Tratado de Amsterdam «la Unión Europea es todavía un actor secundario

en la política exterior mundial» (VRANITZKY, F.: «Una voz alta y clara para Europa»).

Para concluir, respondiendo a la pregunta que se formula en el propio título, basta anotar las palabras apuntadas en la propia introducción que reflejan el sentir de los autores ante el citado interrogante: «Norteamérica en cabeza, Europa detrás» (p. 19).

M. Urrea

CLOSA MONTERO, C.: *Sistema Político de la Unión Europea*, Colección Estudios Complutenses, Editorial Complutense, Madrid, 1997, 205 pp.

Como atestigua el cambio en la denominación de esta revista, la perspectiva jurídica es la predominante. En Europa continental, y por tanto en nuestro país, a la hora de estudiar la integración supranacional. No obstante, no debería dejar de tenerse en cuenta que existen enfoques alternativos y complementarios para comprender la Unión Europea (UE) desde todos los ángulos de las ciencias sociales. Seguramente por eso, el autor de esta obra señala que «la riqueza del fenómeno generalmente designado como integración europea no puede ser reivindicado como patrimonio sustantivo de ninguna disciplina, más aún si la aspiración es aprehender la complejidad». Así pues, con esta epistemológica declaración de intenciones puede resumirse la utilidad de este libro que constituye el primer manual sobre la UE que, desde una óptica marcadamente interdisciplinar, se publica en España.

En realidad, para ser más precisos, la visión que el profesor Closa ofrece

es la de la Ciencia Política que ha comenzado a incorporar en los planes de estudios de su licenciatura una asignatura dedicada a la UE. La ventaja comparativa de esta perspectiva es su capacidad para abarcar las diferentes facetas (histórica, económica, sociológica y jurídica) del proceso recalcando, sobre todo, el carácter eminentemente político de éste. Frente al imprescindible racionalismo del derecho, el análisis politológico (al menos, el buen análisis del que este libro es exponente) tiene una pretensión más empírica, menos normativa. Sin negar el protagonismo de las instituciones, el autor amplía el objeto de estudio adoptando un planeamiento parecido al que cultivan los autores anglosajones dedicados a estas cuestiones.

Todo el fenómeno de la UE se analiza a través de la dialéctica supranacionalidad-intergubernamentalidad que explica la evolución, estructura, funcionamiento, actividad material e, incluso, la legitimidad del proceso. Así, para el

autor, como «cada pueblo de la UE se percibe a sí mismo como fuente de la legitimidad», es discutible que sólo desde una postura supranacional pueda superarse el déficit democrático. Es más, como la integración supranacional se trata de un «pacto entre legítimos intereses divergentes», resulta relativamente secundario para la existencia de la Unión su adecuación a valores y principios como el de democracia o división de poderes que, en cambio, son considerados esenciales para los sistemas políticos de sus Estados miembros. Y es que en realidad, lo que resulta esencial para legitimar a la UE es su capacidad para mejorar el bienestar de la población y, obviamente, eso supone el peligroso sometimiento de ésta a una continua evaluación (al no disfrutar de valoraciones emocionales que atemperen el malestar por los costes del proceso cuando éstos están concentrados y los beneficios difuminados).

En la parte del libro específicamente dedicada al derecho comunitario, el autor muestra que los debates jurídicos no le son en nada ajenos e incluso se permite ridiculizar algunos de ellos, como el del derecho de secesión, por especulativos. Los capítulos referidos a las políticas de la Unión adolecen quizás a un tratamiento demasiado esquemático pero, en cambio, se muestra más sugestivo e integral cuando expone el proceso de toma de decisiones incluyendo como actores del mismo, aparte de las consabidas instituciones, a partidos transnacionales, grupos de presión o entes subestatales. Son, finalmente, las teorías de la integración las que cierran el libro en un capítulo breve y claro donde el autor detiene su atención en

el neofuncionalismo y el intergubernamentalismo. Aunque no opta por ninguna de las dos corrientes, hay que constatar su crítica al segundo por, según él, carecer de capacidad predictiva y no tener en cuenta la retroalimentación del propio proceso. La reformulación de esta última teoría, con la idea de convergencia de preferencias nacionales (sobre todo francesas y alemanas), le resulta más convincente pero siempre que no se considere independiente del contexto, la interdependencia y las propias instituciones de la UE. Aprovecha entonces para señalar la conveniencia de trascender los enfoques derivados de las Relaciones Internacionales y acudir a los marcos analíticos propios de la Política Comparada de forma que, en perfecta coherencia con el título elegido para el manual, se estudie la UE con los mismos conceptos que se aplican a los sistemas políticos nacionales.

Es éste, en resumen, un libro muy recomendable que muestra las potencialidades del examen politológico de la Unión a cuyo desarrollo y puesta al día se ha comprometido el autor. El fracaso relativo del Tratado de Amsterdam no ha perjudicado en demasía al contenido pero, como la obra tiene vocación de continuidad, debe ya adaptarse e incorporar las últimas transformaciones. Además, esa revisión anunciada puede ser aprovechada para cuidar más la edición, añadir referencias y eliminar erratas como las cometidas en el uso de las siglas. En todo caso, si a la base actual se añaden los aspectos sustanciales ahora no recogidos, se completará el mérito de este libro.

*I. Molina*

*Cuadernos de Derecho Europeo Farmacéutico*, Centro de Estudios de Derecho Europeo Farmacéutico, vol. III, n.º 7, Madrid, 1997, 266 pp.

La revista *Cuadernos...* que surgió en 1995 con el objetivo de estudiar los aspectos jurídicos del medicamento en Europa, presta también atención a los problemas que subyacen en la adopción de las normas jurídicas y a diversas cuestiones que afectan al sector. José Luis Valverde, Co-Presidente del Centro de Estudios de Derecho Europeo Farmacéutico, afirma en el editorial del n.º 4 que la revista analiza la problemática jurídico-política del medicamento en Europa, teniendo en cuenta la situación en Estados Unidos y en Japón en esta materia.

Los organizadores de la revista han mostrado su voluntad de continuar en el tiempo la empresa emprendida hace más de dos años al contar ya en su haber con siete números publicados. Los dos primeros números están dedicados a la «Agencia Europea de Evaluación de Medicamentos», el tercero a «la información y la publicidad de los

medicamentos en la UE», el cuarto a la «Conferencia Internacional sobre la armonización de los requisitos técnicos para el registro de los medicamentos de uso humano», el quinto a «la patente farmacéutica», el sexto a «la problemática general de los ensayos clínicos de medicamentos». Por último, el séptimo número, del que damos cuenta en esta nota, está íntegramente dedicado a los «Debates del Intergrupo de medicamentos del Parlamento Europeo».

En suma, la revista contiene interesantes reflexiones sobre algunos de los temas que afectan a nuestro futuro tales como la biotecnología, la evaluación y prospectiva de las nuevas tecnologías, etcétera, si bien las publicaciones hasta ahora divulgadas no nos proporcionan una visión general de la regulación comunitaria del sector debido a su carácter monográfico.

J. Santos

EYSKENS, M.; OWEN, D.; ROCARD, M.; ROTFELD, A. D.; SCHRÖDER, G.; TOÜKAN, A.: *¿Cómo puede Europa prevenir los conflictos?*, The Philip Morris Institute for Public Policy Research, n.º 14, Bruselas, 1997, 109 pp.

El conocido instituto Philip Morris dedicó su publicación del pasado mes de noviembre a analizar la capacidad de la Unión Europea en política exterior y seguridad, discrepando los autores, a la hora de valorar la actuación que hasta ahora ha tenido la U.E. en este campo. Mientras alguno, por su ineptitud para la prevención de conflic-

tos internacionales, hace especial hincapié en el fracaso —expuesto con toda virulencia a la vista de la comunidad internacional en la guerra de la ex-Yugoslavia— (EYSKENS, M.: «La prevención de los conflictos, clave de la seguridad europea»), otros insisten en que el fracaso no está sino en la inexistencia de un apoyo militar a la correcta

#### BIBLIOGRAFIA

actuación diplomática. Una PESC eficaz tiene que estar respaldada por una capacidad militar que pueda actuar donde la OTAN y la ONU se nieguen a hacerlo (OWEN, D.: «Una PESC eficaz para el futuro»; ROCARD, M.: «Un nuevo marco comunitario para abordar los conflictos»). En esta misma línea, se insiste, igualmente, en la necesidad de adaptar los procedimientos y principios que guían la política de seguridad europea a las circunstancias del momento actual. La política a seguir parece ser la localización y prevención de los conflictos y no tanto la capacidad de intervención en aquéllos que ya han estallado.

Especial interés tiene para la política europea establecer las medidas adecuadas en la prevención de los conflictos del flanco sur (SCHRÖDER, G.: «Por qué los objetivos de la PESC tienen que ser ambiciosos»; TOUKAN, A.: «Un plan para la prevención de los conflictos euromediterráneos»), medidas que no solo deben incluir estrategias de localización de zonas «calientes» con el fin de prevenir conflictos, sino también medidas de reformas económicas, sociales y democráticas internas que los eviten (ROTFELD, A. D.: «Los conflictos surgen dentro de los Estados, no entre ellos»). TOUKAN aboga, incluso, por la creación para el área mediterránea de un *Centro Euromediterráneo de preven-*

*ción de Conflictos*. En él se abordarían cuestiones no militares relacionadas con la seguridad puesto que como el propio autor apunta «prevenir los conflictos antes de que surjan es más eficaz que reaccionar militarmente una vez que han estallado» (p. 83).

En suma, seis artículos que analizan el presente, pasado y futuro de la PESC. Presente y pasado caracterizado por el escaso protagonismo que el proceso de construcción europea ha concedido a su vertiente exterior y militar, pues ni el Tratado de Maastricht ni en la actualidad el Tratado de Amsterdam han dotado a la Unión de los medios y poderes necesarios para actuar eficazmente en el plano exterior. En palabras de EYSKENS «Europa es un gigante económico, un enano político y un gusano militar» (p. 27). Y, finalmente, un futuro que según los autores, parece que discurrirá por el cauce que el principio clásico de no injerencia en los asuntos internos de otro Estado se ha encargado de trazar. Prevención de conflictos, apoyo y disuasión mediante una fuerza militar europea y adopción de reformas económicas, sociales y políticas que atajen de raíz focos de futuros conflictos son, sin duda, las líneas maestras de una moderna y más eficaz política de defensa.

M. Urrea

GARCÍA URETA, A.: *Protección de hábitats y de especies de flora y fauna en Derecho Comunitario Europeo (Directivas 79/409 y 92/43)*, Ed. Instituto Vasco de Administración Pública, Bilbao, 1997, 387 pp.

El doctor Agustín García Ureta, profesor de Derecho Administrativo de la

Universidad del País Vasco realiza, en la monografía de la que informamos un

estudio sobre la protección de hábitats y de especies de flora y fauna en Derecho Comunitario Europeo. Este trabajo, que ha sido elaborado gracias al apoyo del Instituto Vasco de Administración Pública, se enmarca dentro de la «Serie Urbanismo y medio ambiente» cuyo objetivo es la difusión de estudios medioambientales de carácter jurídico.

En esta obra el lector puede encontrar un análisis completo del régimen jurídico que instauran dos Directivas medioambientales comunitarias, la 79/409 relativa a la protección de las aves silvestres y la 92/43 que se refiere a la protección de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestre. La aplicación de ambas normas ha provocado importantes conflictos entre las Instituciones comunitarias y los Estados miembros, por lo que la Comisión se ha visto obligada a entablar el procedimiento por infracción (art. 169) contra estos últimos en numerosas ocasiones. En este sentido, el autor dar muestras de un gran conocimiento del tema al ofrecer un interesante examen de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que ha puesto fin a tales desavenencias.

Este trabajo se estructura en tres partes. en un primer capítulo, dedica-

do a las bases jurídicas de la política ambiental comunitaria y, en particular, de la flora y fauna, se describe la evolución que ha experimentado la misma desde sus orígenes hasta la reforma introducida por el Tratado de la Unión pasando por su plasmación en el Tratado CE como consecuencia del Acta Única.

En el segundo capítulo se estudia la directiva de aves silvestres la cual establece que los Estados miembros deben tomar las medidas necesarias para preservar, mantener o restablecer una diversidad y superficie suficiente de hábitats para todas las especies contempladas. Por último, el tercer capítulo se refiere a la directiva de hábitats que tiene como objetivo que se proteja la biodiversidad tanto en los hábitats naturales como de la fauna y flora silvestre. El libro contiene en su Anexo el texto de las dos Directivas analizadas y se cierra con una lista de los asuntos considerados y una amplia bibliografía sobre la materia.

En conclusión, estamos en presencia de una obra muy útil para todos aquellos especialistas y funcionarios cuya actividad profesional esté relacionada con el medio ambiente.

J. Santos

LÓPEZ-FONT MÁRQUEZ, J.L.: *La responsabilidad patrimonial (no contractual) en el Tratado C.E.C.A.*, Universidad de Granada, 1996, 152 pp.

1. La monografía que comentamos es un trabajo sencillo que, aunque el autor estructura en cuatro epígrafes (I. Introducción, páginas 9 a 15, II. Bases normativas y fundamento de la respon-

sabilidad extracontractual en el Tratado CECA, páginas 14 y 15, III. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas respecto al alcance de los artículos 34 y 40 del

Tratado CECA, páginas 15 a 125, y IV. Los elementos de la responsabilidad patrimonial de la CECA derivados de la jurisprudencia que se cita, páginas 126 a 150), tiene por objeto real de análisis la actividad del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) en lo que se refiere a la responsabilidad patrimonial (no contractual) de la CECA, como se indica en el título del libro.

En la presentación del tema que el autor hace en la Introducción se destacan los problemas y cuestiones que plantean los artículos 34 y 40 del Tratado CECA y sus correlativos de los Tratados EURATOM y CE, a los que pretende dar respuesta con el análisis jurisprudencial. Los interrogantes que López-Font formula atienden a cuestiones como el fundamento de la responsabilidad y el juego del elemento de la culpa, el alcance y significado de la remisión a los principios generales comunes a los ordenamientos de los Estados miembros, la autonomía del recurso de responsabilidad extracontractual respecto del recurso de anulación y el reparto de competencias entre el TJCE y los tribunales nacionales.

Ahora bien, como el estudio de los tres Tratados en esta materia sería excesivo, el autor se centra en el Tratado de París por lo que procede a analizar material y formalmente el contenido de los artículos de referencia. En este punto niega la hipótesis de una responsabilidad patrimonial sin falta sobre la base de la intención del Tratado de eliminar «riesgos y dificultades» para la administración comunitaria. En nuestra opinión no debería haber abandonado aquí las referencias a los Tratados EURATOM y CE, al menos las de este último. Hay que tener en cuenta que el

Tratado CECA está llamado a finalizar en un plazo de cincuenta años desde su entrada en vigor, esto es el próximo 23 de julio del año 2002 (artículo 97 TCECA), mientras que los otros dos tienen un ámbito de aplicación ilimitado (artículos 240 TCE y 208 TCEEA). Además, es lugar común que la sustitución de los términos Comunidad Económica Europea por los de Comunidad Europea en el Tratado de Maastricht no implica un simple cambio de nombre sino que expresa la intención de convertir al TCE en el marco general del pilar comunitario. Y en esta cuestión de la responsabilidad de las Comunidades, el protagonismo de la Comunidad Europea frente a las otras dos puede tener consecuencias importantes porque, como el propio autor pone de manifiesto en su Introducción, en el Tratado de París se hace una especial referencia a la falta personal o de servicio como elemento constitutivo de la responsabilidad que no se contiene en los Tratados de Roma.

Hubiera sido interesante finalmente un análisis del alcance de la expresión francesa *faute* que algún autor, como el Profesor Leguina Villa, considera más amplia y más objetiva que el término *culpa*, y de la distinción entre falta personal y falta de servicio que puede entenderse referida no tanto al fundamento de la responsabilidad como a la delimitación entre daño imputable a la Administración y daño imputable al funcionario (*vid*: LEGUINA VILLA, J., *La responsabilidad civil de la Administración pública. Su formulación en el Derecho italiano y análisis comparativo en el ordenamiento francés y español*, 2.ª ed., Madrid 1983, pp. 155 y 156).

2. Para la parte fundamental de este trabajo López-Font ha elegido quin-

ce sentencias del TJCE sobre el tema de la responsabilidad extracontractual, sin aclarar, sin embargo, cuál es el criterio de selección de las mismas. Junto a ello, merece un tratamiento más pormenorizado la jurisprudencia de los años sesenta pero sólo se incluyen tres sentencias desde el año 1971 hasta la fecha de publicación del libro.

La exposición por orden cronológico de las sentencias y de las conclusiones de los Abogados Generales, a las que presta un especial interés, es realmente descriptiva pero sin seguir siempre el mismo método pues, en algunos casos, el autor menciona los hechos de la sentencia mientras que en otros no (véase apartado 1) lo que, junto a la falta de información acerca de si las conclusiones de los Abogados Generales coinciden con los fallos del Tribunal (véanse apartados 2, 4 y 5), resulta poco clarificador.

En el último epígrafe del libro hace un esfuerzo de síntesis y recoge el con-

tenido de la jurisprudencia citada sistematizándolo por temas que según el autor son «elementos de la responsabilidad». Esta estructura responde en gran medida a la anunciada en la Introducción y hubiera sido un buen momento para que López-Font manifestara su opinión al respecto. En cualquier caso resulta muy instructivo poder conocer el elenco de problemas tratados por el TJCE y la respuesta dada a los mismos.

3. En resumen y salvo algún error formal y tipográfico que achacamos a la imprenta y que hubiera sido fácilmente subsanable (espacios, comillas y tipos de letra, páginas 11, 13 y 15, notas a pie sin llamada en el texto, véase nota ocho en página 13) consideramos que se trata de un trabajo útil aunque echemos de menos un mayor apoyo doctrinal y un anexo final de jurisprudencia citada y de bibliografía básica.

M. Sarria

MUÑOZ DE BUSTILLO LLORENTE, R.; BONETE PERALES, R.: *Introducción a la Unión Europea: un análisis desde la economía*, Ed. Alianza, Madrid 1997, 244 pp.

El cuidado libro de los profesores Muñoz de Bustillo y Bonete Perales del que aquí damos cuenta pretende, a juicio de los propios autores, «ofrecer al lector una visión del funcionamiento de la Unión Europea desde una perspectiva económica, con el propósito de facilitar (...) las claves explícitas de sus actuaciones» (p. 15). Como quiera que «esta dimensión económica de la Comunidad no debe hacernos olvidar que ésta es una creación del derecho y a su vez un ordenamiento jurídico» (p. 75), la obra logra soslayar el riesgo de un

excesivo escoramiento económico que impidiera una adecuada comprensión íntegra del funcionamiento comunitario. Lejos de ello y sin abandonar en ningún momento la senda económica alcanza un adecuado equilibrio en la exposición.

La obra se estructura en trece capítulos. Se abre con un acercamiento a las peculiaridades del comercio internacional (cap. 1) que justifican la aparición y proliferación de acuerdos de integración comercial, cuyo máximo exponente es la Comunidad, por las



ventajas asociadas a la eficiencia asignativa y a la eficiencia productiva (cap. 2). Una vez cerrado este acercamiento previo, se analiza la evolución histórica (cap. 3) y el marco institucional y jurídico de la UE (cap. 4), acaso en lo que pueda considerarse la parte menos brillante y en el segundo de los casos quizá innecesaria —o al menos insuficiente— por excesivamente escueta y descriptiva.

A continuación, tras analizar el presupuesto comunitario como premisa clave para conocer cómo y de dónde se obtiene la financiación precisa para llevar a cabo las actuaciones comunitarias, así como para constatar su escasa intensidad relativa en relación con los presupuestos nacionales y su concentración en la política agrícola y en la cohesión económica y social (cap. 5), se aborda con finura y precisión lo que es el núcleo y activo básico del libro, a saber, las políticas comunitarias (capítulos 6 a 13).

Así, en la política comercial común, por ejemplo, se comienza por acreditar el puesto líder de la Comunidad en el comercio internacional a través de una descripción del origen de sus importaciones y el destino de sus exportaciones que sirve para dar paso a una descripción de los elementos básicos de la política comercial común, como son el arancel exterior común, el régimen aplicable a las exportaciones e importaciones, la política de defensa comercial o el sistema de preferencias generalizadas, para terminar con una ordenación jerárquica de los acuerdos comerciales insertos en la política comercial común; todo ello como peldaño previo a la final caracterización de las relaciones no

preferenciales con los Estados Unidos (cap. 6). Lo propio hace después con los transportes, encontrando explicación al retraso de su desarrollo y describiendo la evolución del proceso de liberalización hasta hoy (cap. 7); o con la siempre compleja política agrícola común —la política de pesca se trata dentro de ella de forma independiente— en la que se analiza de forma admirable su alto grado de desarrollo y elevado nivel de recursos, así como se esboza un balance de ventajas e inconvenientes de su alto proteccionismo y sus perspectivas tras la Ronda de Uruguay (cap. 8); o con la política de desarrollo regional, con una interesante dialéctica sobre las interpretaciones económicas sobre la evolución de la desigualdad espacial en renta entre las regiones comunitarias, previa a la descripción de los instrumentos comunitarios de acción —FEDER, FEOGA, FSE, etc.— (cap. 9), la Unión Económica y Monetaria (capítulo 10), la política social (cap. 11), la política de empleo (cap. 12) o el final vagón residual de las otras actuaciones comunitarias, dentro de las que se incluyen la política de competencia, la medioambiental y la de ayuda al desarrollo (cap. 13).

En suma, esta obra, selectiva en las actuaciones comunitarias analizadas, sencilla en su exposición y rigurosa en el tratamiento, intenta atravesar la corteza de las cuestiones comunitarias analizadas para atrapar su enjundia y diseccionar su trasfondo económico hasta hacerlo digerible. Y ello con una escritura cuya lectura resulta sumamente agradable. Sencillamente recomendable.

*J. Martín y Pérez de Nanclares*

ORDÓÑEZ SOLÍS, D.: *Fondos estructurales europeos, régimen jurídico y gestión administrativa*, Ed. Marcial Pons, Madrid, 1997, 324 pp.

Nos resulta especialmente grato la presentación de esta obra que aborda el estudio de uno de los ámbitos de actuación comunitaria que mayor incidencia ha tenido en nuestro país desde su adhesión a la Comunidad Europea: los fondos estructurales. En efecto, éstos, al propugnar con sus intervenciones financieras el desarrollo de las regiones más atrasadas de la Comunidad, constituyen instrumentos muy valiosos para conseguir la cohesión económica y social, objeto plasmado en el art. 2 del Tratado CE.

El autor advierte en su introducción que no se intenta realizar un examen de las políticas regional, agrícola, pesquera y social, las cuales evidentemente resultan afectadas por las actuaciones de los Fondos, sino que el libro se limita al análisis de los instrumentos financieros que contribuyen a la realización de las mismas, a saber el FEDER, FSE, FEOGA-Orientación e IFOP a los que se añade el Fondo de Cohesión. Asimismo, utiliza en su estudio fundamentalmente un enfoque jurídico aunque sin descuidar la perspectiva económica y el análisis político del tema.

La obra se estructura en cinco capítulos y éstos a su vez en numerosos epígrafes y apartados. En el primer capítulo, el autor pasa revista a la regulación jurídica actual de los fondos estructurales y de cohesión, fruto de las sucesivas reformas de los mismos y en especial de la importante modificación que tuvo lugar en 1988. Por otro lado, los principios reguladores de los fondos estructurales, esto es concentración,

programación, cooperación y adicionalidad reciben un tratamiento adecuado en este capítulo.

En el segundo capítulo, se exponen aquellas obligaciones comunitarias que deben cumplirse para poder beneficiarse de las intervenciones de los fondos estructurales. En el tercer y cuarto capítulos se examina la función que realizan la Comisión y las autoridades nacionales en la organización y gestión de los fondos estructurales. En esta parte de la obra, como muy bien afirma su autor, «se tiene en cuenta la complejidad que presenta el marco jurídico comunitario y la gestión típicamente administrativa de los Fondos estructurales».

Por último, el quinto capítulo, que tiene una extensión mucho mayor que los anteriores (casi un tercio del libro) se refiere a la gestión de los fondos estructurales europeos en España. En él, a la vez que se pone de manifiesto la complejidad administrativa que presenta esta materia como consecuencia del Estado autonómico, se realiza un balance de los efectos que han tenido en España los Fondos estructurales. El libro se cierra con unas interesantes conclusiones en las que el autor trata de aportar soluciones para mejorar la eficacia y gestión de los Fondos, como por ejemplo la simplificación de la regulación de los mismos.

En definitiva, se trata de un trabajo serio y riguroso que nos ofrece una visión general de la regulación jurídica actual de los Fondos estructurales, sin desdeñar la perspectiva histórica, en la medida que sea necesaria para com-

prender la situación actual de los mismos, y en el que su autor muestra un gran conocimiento tanto de los diversos instrumentos normativos que inci-

den en la materia como de los aspectos prácticos.

*J. Santos*

RESS, G.; UKROW, J.: *Kapitalverkehrsfreiheit und Steuergerechtigkeit*, Nomos Verlagsgesellschaft, Baden-Baden 1997, 99 pp.

La sucinta, pero muy interesante, obra de la que damos cuenta analiza con gran rigor y profundidad jurídica una de más apasionantes cuestiones ligadas a la libertad de circulación de capitales. Concretamente la operatividad de la posibilidad de aplicar las disposiciones y adoptar las medidas pertinentes de Derecho nacional para impedir las infracciones en materia fiscal (art. 73D TCE) como restricción particular a la prohibición general de todas las restricciones a los movimientos de capitales entre los Estados miembros (art. 73B TCE). A pesar de su importancia y relevancia la cuestión ha sido objeto de escasísima práctica jurisprudencial y muy escasa atención doctrinal.

El punto de partida de la obra son las actuaciones emprendidas por la fiscalía alemana contra diversos bancos a causa de las cuentas bancarias mantenidas por sus clientes en el extranjero, particularmente en Luxemburgo. El estudio, redactado en forma de informe jurídico, trata de responder a la cuestión de la consideración de la apertura de una cuenta en el extranjero como un indicio de defraudación fiscal pueda ser considerada una restricción a la libertad de circulación de capitales prohibidas por los tratados.

Para ello, una vez planteados los

términos de la controversia (A), se describe con profusión el marco comunitario de la libertad de circulación de capitales (B) y se analiza los procesos penal-tributarios en relación con la prohibición de restricciones a la libertad de circulación de capitales (C), para presentar, como colofón, unas conclusiones finales (D) que se sintetizan en diez máximas. Entre ellas, además de concretar, como por otro lado parece lógico, que la mera existencia de una cuenta bancaria en el extranjero no pueda ser considerada como base suficiente para abrir un procesamiento por delito fiscal, lo considera una práctica que podría ser incluso contraria al artículo 6.2 del Convenio Europeo para la salvaguarda de los derechos fundamentales y libertades públicas. Igualmente critican los autores al Tribunal Constitucional Federal alemán por haberse negado en su resolución de diciembre de 1994 a plantear la correspondiente cuestión prejudicial ante el TJCE lo que podría merecer la interposición por la Comisión de un recurso por incumplimiento contra Alemania.

Nos encontramos, pues, ante una obra de calidad que constituye una valiosa aportación a una cuestión tan interesante como delicada.

*J. Martín y Pérez de Nanclares*

ROBLES CARRILLO, M. A.: *La Unión Europea Occidental y la cooperación europea en materia de seguridad y defensa*, Madrid, McGraw Hill, 1997, 215 pp.

En el rompecabezas de la cooperación europea en materia de seguridad y defensa, la Unión Europea Occidental (UEO) ha sido siempre la pieza de más difícil encaje. Su existencia, apenas perceptible durante décadas, es la historia de un constante proceso de acomodación, no tanto a los cambios experimentados por el concepto mismo de seguridad como a la evolución de la actividad desarrollada por otras organizaciones internacionales en este ámbito. Cuando finalmente, a través de su vinculación explícita al proceso de integración, la UEO parece estar encontrando en los últimos años, no sin serias dificultades, su lugar definitivo en la denominada *arquitectura* europea de seguridad y defensa, un estudio como el de la profesora Robles Carrillo, del que ahora damos noticia, se convierte en un instrumento de excepcional valor para la comprensión de un fenómeno tan complejo y en plena mutación.

Porque, más allá del análisis concreto de esta peculiar organización internacional, este trabajo constituye un excelente esfuerzo de reflexión jurídicopolítica acerca del problema global de la seguridad y defensa en Europa. No en vano la autora parte de la convicción de que, «tanto en el pasado como en la actualidad, la trayectoria de la UEO es la trayectoria de la seguridad y la defensa como ámbitos necesarios, especiales y, sobre todo, complejos de cooperación entre los Estados europeos».

A la luz de esta premisa básica, se comprende que la primera parte de la obra gire en torno a la interpretación del pasado como clave para compren-

der el presente y atisbar lo que pueda ocurrir en el futuro. Es éste un ejercicio particularmente útil y necesario en el ámbito objeto de estudio, puesto que la cooperación europea en materia de seguridad y defensa se ha manifestado como un lento proceso de maduración en el que, si bien las aspiraciones y objetivos finales estaban bastante claros desde el principio, muy pronto se constató que no sería posible abordar su consecución de un modo directo e inmediato. Así, los capítulos I y II del trabajo se ocupan, respectivamente, de analizar el *origen, evolución y crisis de la UEO: manifestaciones de la cooperación en materia de seguridad y defensa*, y el *proceso de reactivación de la UEO y de la cooperación europea en materia de seguridad y defensa*, que tiene lugar desde mediados de los años ochenta.

El enfoque metodológico cambia en la segunda parte de la obra (capítulos III y IV), en la que se aborda, con el mismo rigor y profundidad anteriores, el estudio de los problemas que plantea la articulación jurídica de la UEO y, por tanto, de la cooperación sobre seguridad y defensa en el seno del proceso de integración europea. Y es que, tras la reactivación de 1984, el punto de inflexión definitivo en la trayectoria de la UEO se produce con su incorporación formal al «desarrollo de la Unión Europea», según la expresión utilizada en el artículo J.4 del Tratado de Maastricht. Ciertamente, esta vinculación no se ha traducido en sus primeros años de vida en resultados espectaculares, pero ha propiciado la progresiva consolidación

## BIBLIOGRAFIA

de la UEO como auténtica estructura europea de cooperación en materia de seguridad y defensa.

En este contexto y de cara al futuro, la incógnita que sigue abierta, y a la que desde luego la reforma operada por el Tratado de Amsterdam no ha dado una respuesta definitiva, consiste en saber si la UEO habrá de diluir su autonomía dentro de una política exterior y de seguridad común de la UE reforzada, superando las reticencias de los Estados miembros que aún no forman parte de ella y sin cuestionar la prevalencia del vínculo transatlántico, o bien si su pervivencia en cuanto tal

continuará recordando permanentemente la incapacidad congénita de la Unión Europea para asumir en su seno la cooperación europea en materia de seguridad y defensa. La tensión entre estas dos tendencias contradictorias animará, a juicio de la autora, el debate europeo sobre estos temas durante los próximos años. Un debate que no ha sido ni mucho menos zanjado por las novedades introducidas en este ámbito por el Tratado de Amsterdam, y para cuyo seguimiento el lector de la obra comentada se encontrará perfectamente equipado.

L. N. González

SOBRINO HEREDIA, J. M.; REY ANEIROS, A.: *La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre la Política común de la pesca*, Xunta de Galicia, La Coruña, 1997, 336 pp.

La obra que presentamos, editada por la Xunta de Galicia, cuenta en su haber con dos activos: el tema elegido, por su importancia para España y, especialmente, para la Comunidad Autónoma gallega, así como el método de investigación utilizado, el análisis jurisprudencial. Y ello se justifica porque ha sido, una vez más, la vía pretoriana la que ha delimitado el ámbito competencial en política de pesca hasta convertirla en algunos aspectos, como el que se encarga de la conservación de recursos marinos, en exclusiva (*Vid.* sentencia de 14.07.1976, as. 3, 4 y 6/1976 *Kramer*, Rec. 1976, p. 1279; posteriormente confirmada con mayor rotundidad, si cabe, por sentencia 5 de mayo de 1981, as. 804/1979, *Comisión/Reino Unido*, Rec. 1981, pp. 1045 y ss.)

El estudio de la jurisprudencia seleccionada sobre el tema objeto de in-

vestigación se realiza en función de dos criterios: el criterio cronológico (parte I) y, el material (parte II). En función del análisis cronológico, los autores delimitan la llamada «Europa azul» agrupando la jurisprudencia por décadas —años setenta (cap. I), ochenta (II) y noventa (III)—. Esta primera parte de la obra se ciñe a presentar cada uno de los asuntos llevados al TJCE con una breve descripción de los hechos, mientras que la segunda ya desarrolla el análisis jurisprudencial desde un punto de vista material sobre lo que se presenta como el esqueleto de la política común de pesca, a saber, principios generales (cap. I), políticas sectoriales (cap. II), política de estructuras (capítulo III), política de mercados (cap. IV) y, en último lugar, política de relaciones exteriores (cap. IV).

El broche viene de las siempre úti-

## BIBLIOGRAFIA

les consideraciones finales en las que los autores se detienen a tratar los principios que deben orientar una política común de pesca. Básicamente el principio de libertad de acceso a las aguas y el de protección de los recursos marinos.

En definitiva, un interesante trabajo que contribuye a superar, aunque sea con carácter sectorial, la laguna doctrinal existente en España en cuestiones

competenciales y, claro homenaje a la magnífica labor de impulso *pro communitate* que ha realizado el TJCE «perfilando los detalles más oscuros y conflictivos de la política común de pesca» a la vez que dirimiendo «los conflictos surgidos de una legislación todavía inmadura, ambigua y en estado de gestación» (p. 320).

M. Urrea

VANDERSANDEN, G. (Coord.): *L'Europe et les Regions*, Ed. Université de Bruxelles, 1997, Bruselas, 185 pp.

Esta publicación recoge las Actas del Congreso que la «Association belge pour le droit européen» y la «Association des anciens de l'Institut d'Etudes européennes de l'Université libre de Bruxelles» organizaron en Bruselas, en noviembre de 1996, con el objetivo de analizar la posición que ocupan actualmente las regiones en el proceso de integración europea.

Los Tratados constitutivos ignoraron a las regiones en tanto que sujetos del ordenamiento jurídico comunitario. Pero éstas han conseguido progresivamente acrecentar su papel en la Unión Europea y, por ende, su influencia en la toma de decisiones. A pesar de ello la situación dista mucho de ser satisfactoria. En efecto, la creación del Comité de las Regiones, órgano instituido por el Tratado de la Unión Europea, constituye un hito muy importante en la lucha de los entes regionales para hacerse oír en Europa.

La mayor parte de los estudios que se han hecho sobre las regiones en Europa se limitan a examinar su parti-

cipación en la formación de la voluntad de las representaciones estatales en el seno del Consejo (fase ascendente) y en la aplicación del Derecho comunitario (fase descendente). Sin embargo, los autores del presente trabajo aportan sus reflexiones sobre los derechos y competencias que deberían reconocerse a las regiones para que éstas ocupen, dentro del ordenamiento comunitario, una posición que se corresponda con los poderes que tienen a nivel nacional.

Las ponencias se dividen en dos bloques temáticos. En una primera parte se expone la emergencia y el reconocimiento del fenómeno regional desde la adopción de los Tratados constitutivos en los años cincuenta hasta la situación existente tras el establecimiento del Comité de las Regiones. La segunda parte es, a nuestro entender, la más interesante puesto que en las ponencias allí incluidas se abordan algunas de las modificaciones que, a juicio de sus autores, sería necesario introducir en los Tratados para satisfacer las necesidades

#### BIBLIOGRAFIA

y aspiraciones de las regiones europeas tales como la capacidad de éstas para concluir tratados entre sí, con Estados o bien con organizaciones internacionales, el derecho de acceso de las regiones al

Tribunal de Justicia y su capacidad para desempeñar una función más importante en el seno de la Unión Europea.

J. Santos

VV.AA.: *Los retos de la Unión Europea ante el siglo XXI*, Ed. Banco del Comercio y Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 1997, 318 pp.

La obra que comentamos contiene las reflexiones que expertos y catedráticos de reconocido prestigio hicieron sobre los resultados del Consejo Europeo de Amsterdam y, en general, sobre el proceso de integración europea el pasado mes de julio, en el marco de unos cursos de verano organizados en la ciudad de Ávila por la Universidad de Educación a Distancia (UNED).

La Conferencia intergubernamental de 1996, cuya convocatoria estaba prevista en el artículo N.2 del Tratado de la Unión, terminó en un auténtico fracaso al aplazar para el futuro, como se ha hecho en otras ocasiones, temas tan importantes como la reforma de las Instituciones europeas o la ponderación de los votos en el Consejo. En efecto, la viabilidad de la Unión Europea depende en gran medida de la capacidad para hacer frente a tales retos, dado que en una Unión con más de veinte miembros, las reformas no pueden retrasarse continuamente.

Del mismo modo, Enrique Linde Paniagua, profesor de Derecho Administrativo de la UNED y director de

aquellos Cursos advierte al lector en el Prólogo del libro que no encontrará en el mismo un catálogo completo de los problemas a los que se enfrenta la Unión Europea ni de las soluciones a ellos, cuestión, por otra parte, inabarcable en un Curso de estas características. Pero sí hallará una serie de reflexiones críticas y precisas que le proporcionarán respuestas a muchas de las interrogantes que suscita la integración europea.

Las ponencias se agrupan en el libro en tres bloques temáticos. En la primera parte, se incluyen aquellas ponencias que analizan lo que podríamos denominar «las reformas pendientes», mientras que en la segunda parte se examinan algunos aspectos de la Unión Económica y Monetaria y en la tercera del mercado interior. Los autores de las diversas ponencias son los siguientes: E. Arnaldo, V. Benedito, A. Bizcarrondo, L. M. Linde, E. Linde, A. Mangas, M. Medina, P. Mellado, E. Ontiveros, F. Valdés, R. Viciano y J. M. Vidal.

J. Santos

VV.AA.: *Politique sociale, education et jeunesse. Commentaire Mégret. Le Droit de la CEE*, vol. n.º 7, 2.ª ed., Ed. ULB, Bruselas, 1988, 392 pp.

En la presente nota reseñamos la publicación de un nuevo volumen de la

segunda edición del prestigioso comentario Mégret. Esta obra tiene por obje-

to el estudio de la política social, educación y juventud. Los aspectos sociales de la integración europea, ya presentes en el Tratado de Roma, han sido reforzados con la introducción de nuevas disposiciones sobre la materia por el Acta Única y por el TUE.

La obra se caracteriza por un análisis serio y riguroso de los problemas prácticos que afectan al tema manteniendo al margen de la misma los aspectos meramente teóricos. En la elaboración de este volumen han participado los siguientes autores: B. Barthelémy, P. Brunet, M. Jamouille, T. Margellos, S. Van Raepenbusch, M. Wolfcarius y G. Zorbas.

La obra se divide en dos partes. En la primera de ellas se analizan las disposiciones que constituyen la base jurídica de la acción comunitaria en materia social. Asimismo, los autores examinan la evolución de esta política desde el Tratado de Roma hasta el TUE pasando por la AUE.

Los cinco apartados que integran la segunda parte se refieren a la aplicación de la política social. En el primero se expone la evolución de la igualdad de trato entre hombres y mujeres tanto en lo relativo a la remuneración, el acceso al empleo y las condiciones de trabajo como en el ámbito de la seguridad social.

El segundo apartado está dedicado a las relaciones de trabajo. Los temas que aquí se tratan son los siguientes: despidos colectivos, transformaciones de empresas, insolvencia del empresario, información a los trabajadores sobre las condiciones de trabajo, salud y seguridad de los trabajadores. A conti-

nuación se pasa revista a la normativa comunitaria en materia de protección de la maternidad y de los jóvenes. Finalmente, se recogen las disposiciones sociales más estrechamente vinculadas a la política común de transportes.

El apartado siguiente prolonga el anterior al abordar el estudio del diálogo social europeo exponiendo las estructuras interprofesional y sectorial del mismo y las dificultades lingüísticas y jurídicas que existen para llevarlo a cabo. Por otro lado, se presta una atención especial a la necesidad de intensificar el papel que desempeñan los interlocutores sociales.

El cuarto apartado está consagrado a la cooperación entre los Estados miembros y la Comunidad en materia de educación, formación profesional y juventud. A su vez reciben un tratamiento adecuado los diversos programas de movilidad de estudiantes y profesionales que se han sucedido en la materia tales como Leonardo y Sócrates.

Por último, el quinto apartado se refiere a la evolución del concepto comunitario de salud. A pesar de la ausencia de una política común en materia de salud, los esfuerzos hasta ahora realizados por las instituciones comunitarias representan una etapa muy importante hacia la integración de los problemas generales de la salud pública entre las cuestiones «de interés general».

En el prólogo del libro, los autores mencionan las modificaciones que introduce el Tratado de Amsterdam en la materia.

J. Santos



VV.AA.; *Perspectivas de Derecho Comunitario Ambiental*, Ed. Institut Universitari d'Estudis Europeus, Bellaterra, 1997, 55 pp.

En la publicación de la que damos cuenta en la presente recensión se recogen los textos de las conferencias pronunciadas en un curso de verano, sobre *Derecho comunitario ambiental*, organizado por la Escuela de Administración de Cataluña en colaboración con la Comisión de las Comunidades Europeas en julio de 1994. En cuanto al enfoque adoptado, los ponentes no se limitan simplemente a exponer la política comunitaria del medio ambiente sino que analizan los problemas medioambientales desde unas perspectivas internacional, comunitaria e interna.

Mar Campins, profesora de Derecho Internacional Público de la Universidad de Barcelona, afirma en la introducción del libro que, a pesar del tiempo transcurrido entre la celebración del curso y la publicación del mismo, el trabajo sigue siendo muy interesante habida cuenta que la mayoría de los autores han actualizado sus artículos. Por otro lado, la participación de destacados especialistas en la materia avala la calidad de la obra. Además, debemos advertir al lector que las ponencias están redactadas en la lengua original en que fueron pronunciadas, esto es francés, inglés, catalán y español.

Las conferencias se estructuran en cinco bloques temáticos. En la primera parte, dedicada al *Derecho comunitario ambiental*, a la vez que se anali-

za la evolución de esta política comunitaria, se ofrece al lector una descripción de otras cuestiones que afectan a la misma como el principio de subsidiariedad, la integración de los objetivos medioambientales en otras políticas comunitarias o los instrumentos normativos, financieros y fiscales de la Comunidad en la materia.

En la segunda parte, se pasa revista a la acción que desarrolla la Comunidad a nivel internacional con el objetivo de proteger el medio ambiente. La tercera parte se refiere a la distribución de competencias entre las diversas Administraciones españolas en esta materia. En una cuarta parte, que lleva por título «protección sectorial y mecanismos transversales», se tratan temas tan importantes como la contaminación de las aguas, la protección del medio atmosférico, la gestión y el traslado de los residuos, la etiqueta ecológica, etc. Por último, en la quinta parte se examina la aplicación del derecho comunitario medioambiental que llevan a cabo las autoridades nacionales y en particular las españolas.

En definitiva, estamos en presencia de una obra colectiva en la que se incluyen valiosas reflexiones sobre la mayor parte de los problemas que afectan a la defensa del medio ambiente.

J. Santos

VILLANI, U.: *La Convenzione di Roma sulla legge applicabile ai contratti*, Caducci Editore, Bari, 1997, 261 pp.

Ugo Villani, profesor de Derecho Internacional y de Organizaciones Inter-

nacionales en la Universidad de Bari realiza, en la monografía que presenta-

mos, un interesante comentario de la Convención de Roma de 19 de junio de 1980 sobre la ley aplicable a los contratos. Esta normativa, elaborada en el marco de la Comunidad europea, contiene la nueva regulación de Derecho internacional privado aplicable a las obligaciones contractuales.

El autor analiza minuciosamente a lo largo de este estudio cada una de las disposiciones de la Convención haciendo gala de una gran claridad en su exposición toda vez que no descuida la precisión conceptual. En este sentido, la lectura de la obra permite al lector comprender el contenido de este instrumento jurídico internacional que viene a facilitar el funcionamiento del mercado único al uniformizar las normas de conflicto de los Estados miembros en esta materia. Por otro lado, también se mencionan las modificaciones legislativas que ha conllevado la adaptación del Derecho italiano a la Convención.

En cuanto a la estructura de la obra, salvo el primer capítulo que a modo de introducción presenta los orígenes y las características de la Convención, sigue el mismo esquema que el articulado de la propia normativa, dedicando el segundo capítulo a su ámbito de aplicación, el tercero a la elección de la ley reguladora del contrato por parte de los contratantes, el cuarto a la ley aplicable en ausencia de elección por las partes, el quinto a los contratos de los consumidores y de trabajo y el sexto al ámbito y límites en la aplicación de la ley reguladora del contrato. El libro reproduce en su anexo la propia Convención y el primer y el segundo protocolos relativos a la interpretación por parte del Tribunal de Justicia de la misma. El libro se cierra con una extensa bibliografía sobre la materia, que ayudará al lector interesado a profundizar en el tema.

J. Santos

VON ZIMMERMANN-WIENHUES, S.: *Kommunale Selbstverwaltung in einer Europäischen Union - Deutsche Gemeinden und spanische municipios im europäischen Integrationsprozess*, Ed. Duncker & Humblot, Berlín 1997, 420 pp.

El libro del que damos cuenta, que recoge la excelente tesis doctoral que defendió su autora en la facultad de Derecho de la Universidad de Heidelberg, analiza la posición de los entes locales en la UE —curiosamente se refiere con toda intención a una Unión Europea (in *einer* Europäischen Union) y no a la UE (in *der* EU)—. Y se circunscribe a los problemas más actuales que brindan los modelos alemán y español.

Tras una introducción que, en lo bá-

sico, supone un acercamiento a la realidad jurídica de los entes locales en España, especialmente destinada al lector alemán, el trabajo se abre con una primera parte en la que se analiza el papel de los referidos entes locales en la «Europa de los ciudadanos» (cap. 1) y las consecuencias jurídicas y fácticas que se derivan del Derecho Comunitario Europeo (contratación pública, planificación municipal, etc.), muy particularmente del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones locales (cap. 2).

La segunda parte se dedica a disecionar, desde un planteamiento netamente localista, la garantía —especialmente la constitucional— de la autonomía local en los ordenamientos jurídicos alemán (cap. 1), español (capítulo 2) y comunitario (cap. 3). La conclusión a la que se llega parece ser una cierta ineficacia de los mecanismos de protección local frente a las intervenciones comunitarias más allá del corsé que pueden imponer principios tan generales como el de proporcionalidad (art. 3B TCE), el de cooperación leal comunitaria (art. 5 TCE), el democrático o el de respeto a la identidad nacional de los Estados miembros (art. F.I TUE). Para paliar estas «deficiencias» la autora avanza diversas propuestas entre las que destaca con luz propia la de completar la redacción que el artículo 3B.2 TCE concede al principio de subsidiariedad, introduciendo en su ámbito de actuación a los entes locales. Con ello se lograría, a juicio de la autora, «una aplicación directa del principio de subsidiariedad en las relaciones entre los entes locales y regionales y el nivel comunitario (p. 270). Incluso incluye una propuesta de redacción («lo mismo rige también en las relaciones ente la Comunidad, por una parte, y los entes locales y regionales, por otra», p. 267) que entroca con otras posiciones sostenidas en la doctrina alemana (vid. nota 62) e igualmente defendida por un relevante sector de la doctrina española (vid. v. gr. DE CASTRO RUANO, J. L.: «El principio de subsidiariedad en el Tratado de Unión Europea: una lectura en clave regional», *Gaceta Jurídica de la CE y de la competencia* 1995, D-24, pp. 215-253). Aunque el Tratado de Amsterdam no ha acogido esta propuesta, ciertamente tan-

to la posición del Comité de las Regiones (Declaración sobre la CIG, CdR97/96 fin, punto 5), como del propio *Bundesrat* alemán (BR-Drucks. 608/95) la defendió con ocasión de la CIG. Incluso existe una declaración de Alemania, Austria y Bélgica de la que toma nota la Conferencia —no sin gran polémica entre las CCAA españolas por el rechazo español a respaldarla— por la que a juicio de aquellos Estados «el principio de subsidiariedad no sólo afecta a los Estados miembros sino también a sus entidades, en la medida en que éstas disponen de un poder legislativo propio que les confiere el derecho constitucional nacional». A nuestro juicio, sin embargo, reconociendo lo loable del objetivo político subyacente, cual es lograr una adecuada protección de la autonomía local y regional, y con independencia de que los entes locales pudieran acogerse a esa declaración, lo que es más que dudoso, no nos parece en modo alguno adecuado. La función del principio de subsidiariedad, recogido en el artículo 3B TCE, no es otra que la de regular el ejercicio de las competencias compartidas/concurrentes entre la CE y los Estados miembros, resultando indiferente para la Comunidad cómo y por qué entes estatales (Estado central, entes regionales, entes locales) se ejercitan aquellas cuando, llegado el caso, corresponda al Estado. Se trata de un problema puramente interno. Cuestión muy diferente es la de exigir en el plano estatal un reforzamiento del principio de subsidiariedad —ya en su dimensión constitucional— en favor de los entes regionales o locales. Pero, en todo caso, nos encontraríamos ante una cuestión claramente extracomunitaria. Y no nos parece defendible sostener lo contrario

#### BIBLIOGRAFIA

y considerar que constituye una intromisión comunitaria en cuestiones nacionales basándose en que lo mismo hace el artículo 8.1 TCE al reconocer que «será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro» (p. 269, nota 625).

A continuación, en la tercera parte del trabajo se estudia la participación de los entes locales en el proceso de integración comunitaria, en particular las posibilidades de «influir» a través de las instituciones nacionales (cap. 1) o directamente en el nivel comunitario (cap. 2), prestándose especial atención al Comité de las Regiones (cap. 3). A este respecto, en lógica consonancia con la argumentación mantenida a lo largo del trabajo, la autora defiende con decisión la inclusión de los entes locales en la composición de este órgano comunitario y, por otra parte, ve serios

inconvenientes a que pueda convertirse en una segunda o tercera cámara legislativa (pp. 350-351).

El libro se cierra con unas consideraciones finales, una cuidada y amplia lista bibliográfica, un índice analítico y un útil resumen en español, acertadamente elaborado por la profesora de la Universidad de Alcalá, María Salvador Martínez.

Nos encontramos, en conclusión, ante un excelente y profundo trabajo sobre la situación jurídica de los entes locales en el proceso de integración europea que combina con gran acierto y soltura las siempre difíciles técnicas del Derecho Comparado y los profundos conocimientos que acredita la autora tanto en el ámbito del Derecho español y alemán, como del propio Derecho Comunitario.

*J. Martín y Pérez de Nanclares*

# Revista de Estudios Políticos

(NUEVA ÉPOCA)

Director: PEDRO DE VEGA GARCÍA  
Secretario: JUAN J. SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA

Sumario del núm. 99 (Enero-Marzo 1998)

## ESTUDIOS

- ALBERTO PÉREZ CALVO: *Las transformaciones estructurales del Estado-Nación en la Europa comunitaria.*  
YOLANDA CASADO GARCÍA: *¿Brecha en el molde americano? Candidatos de terceros partidos en las elecciones presidenciales norteamericanas de 1996.*  
FRANCISCO J. PALACIOS: *Neoliberalismo, hegemonía y nuevo orden. Estrategia y resultado social en Latinoamérica.*  
CARLOS FERNÁNDEZ DELGADO: *El secreto de Estado en el ordenamiento jurídico constitucional italiano.*  
JORGE VILCHES GARCÍA: *Castelar y la República posible. El republicanismo del sexenio revolucionario, 1868-1874.*

## NOTAS

- DIETER NOHLEN: *Presidencialismo versus Parlamentarismo; dos enfoques contrapuestos.*  
JAVIER PARDO FALCÓN: *Algunas consideraciones sobre el control de las actas electorales en el Derecho comparado y en la historia constitucional española.*  
JOSÉ JAVIER J. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ: *El fortalecimiento de las relaciones entre la Unión Europea y América Latina: nuevas perspectivas para una PESC global, coherente y autónoma.*  
GÓRAN ROLLNERT LIERN: *Ideología y libertad ideológica en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (1980-1990).*  
RAFAEL NARANJO DE LA CRUZ: *La reiteración de los decretos-leyes: práctica italiana y análisis desde el ordenamiento constitucional español.*  
JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ BARRILAO: *La regla de supletoriedad a propósito de la sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo: continuidad y renovación del Derecho estatal.*  
MARÍA ÁNGELES MARTÍN VIDA: *La cuestionable vigencia del principio de masculinidad en la sucesión de títulos nobiliarios (Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 126/1997, de 3 de julio).*

## CRONICAS Y DOCUMENTACION

- MARC UYTENDAELE: *Las paradojas de la protección de las minorías en el proceso de federalización en Bélgica*  
MARÍA JESÚS FUNES: *Evolución reciente y configuración actual del mapa electoral vasco.*

## RECENSIONES. NOTICIAS DE LIBROS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España.....	6.100 ptas.
Extranjero.....	8.800 ptas.
Número suelto: España.....	1.700 ptas.
Número suelto: Extranjero.....	2.700 ptas.

### SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS: CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.º  
28004 MADRID

# Revista Española de Derecho Constitucional

Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE

Secretario: JUAN LUIS REQUEJO PAGES

Sumario del Año 18, núm. 52 (Enero-Abril 1998)

## ESTUDIOS

EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA: *Los fundamentos constitucionales del Estado.*

ALESSANDRO PACE: *El derecho a la propia imagen en la sociedad mass media.*

MIGUEL HERRERO DE MIÑÓN: *Los Derechos forales como Derechos históricos.*

JOAQUÍN GARCÍA MORILLO: *Responsabilidad política y responsabilidad penal.*

ANA GARCÍA CONTRERAS: *Decreto-ley y financiación de las Comunidades Autónomas (Comentario crítico al RD-L 7/1997, de 14 de abril).*

## JURISPRUDENCIA

Actividad del Tribunal Constitucional: Relación de sentencias dictadas durante el tercer cuatrimestre de 1997 (Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid).

La doctrina del Tribunal Constitucional durante el tercer cuatrimestre de 1997.

Estudios críticos.

BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR: *Sexo de Derecho, acoso de justicia (Comentario de Jurisimprudencia).*

JESÚS GARCÍA TORRES: «*Sint ut ferunt*». *La sucesión nobiliaria en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de julio de 1997.*

JOSÉ MARÍA PABÓN DE ACUÑA: *Comentarios al trabajo «Sint ut ferunt» de Jesús García Torres sobre la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de julio de 1997.*

## CRITICA DE LIBROS

BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR: *Obras completas e incompletas de Tomás y Valiente.*

ALBERTO ARCE JAMÁRIZ: *Parlamento y Justicia Constitucional.*

RAFAEL JIMÉNEZ ASENSIO: *La Administración Pública en los orígenes del Estado constitucional.*

## RESEÑA BIBLIOGRAFICA

Noticias de Libros.

Revista de Revistas.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España.....	5.700 ptas.
Extranjero.....	8.100 ptas.
Número suelto: España.....	2.100 ptas.
Número suelto: Extranjero.....	2.800 ptas.

## SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:

### CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.º

28004 MADRID

# Revista de Administración Pública

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA  
Secretaria: CARMEN CHINCHILLA MARÍN

Sumario del núm. 145 (Enero-Abril 1998)

## ESTUDIOS

- J. GONZÁLEZ PÉREZ: *La transacción en el Proyecto de Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
- R. MARTÍN MATEO: *Medicina preventiva, economía y Derecho. Un sistema inescindible.*
- E. MALARET I GARCÍA: *Servicios públicos, funciones públicas, garantías de los derechos de los ciudadanos: perennidad de las necesidades, transformación del contexto.*
- A. HUERGO LORA: *La motivación de los actos administrativos y la aportación de nuevos motivos durante el proceso contencioso-administrativo.*
- E. GARCÍA DE ENTERRÍA: *El fin del caso «Factortame». La responsabilidad patrimonial final del Reino Unido.*

## JURISPRUDENCIA

### I. Comentarios monográficos:

- M. FUERTES: *Mercado Único de Valores y Comunidades Autónomas (Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 133/1997, de 16 de julio).*
- J. JORDANO FRAGA: *El proceso de afirmación del medio ambiente como interés público prevalente o la tutela ambiental efectiva: La suspensión de los actos administrativos por razón de la protección del medio ambiente en la jurisprudencia del TS.*
- A. MARTÍ DEL MORAL: *De nuevo sobre las cuestiones prejudiciales administrativas en los procesos penales (Comentario a la STC 30/1996, de 26 de febrero. Sala Segunda).*
- M. TIMÓN HERRERO: *La revocación de los actos presuntos desestimatorios [Comentario a la STS de 30 de enero de 1997 (Ar. 1340)].*

### II. Notas:

Contencioso-administrativo

- A) En general (T. FONT Y LLOVET y J. TORNOS MAS).  
B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).

## CRONICA ADMINISTRATIVA

## DOCUMENTOS Y DICTAMENES

## BIBLIOGRAFIA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	6.100 ptas.
Extranjero .....	8.800 ptas.
Número suelto: España .....	2.200 ptas.
Número suelto: Extranjero .....	3.200 ptas.

### SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:

## CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.º  
28004 MADRID

# Derecho Privado y Constitución

Director: RODRIGO BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO  
Secretario: JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ

## SUMARIO DEL NUM. 11 (Año 1997)

### NUMERO MONOGRAFICO SOBRE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

#### PRESENTACIÓN

#### ESTUDIOS

MARIANO BAENA DEL ALCÁZAR: *La nueva regulación de los Colegios Profesionales. La reestructuración por la vía de la defensa de la competencia.*

JOSÉ MARÍA BAÑO LEÓN: *Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre Colegios Profesionales.*

JOSÉ RAMÓN GARCÍA VICENTE, JOSÉ ANTONIO MARTÍN PÉREZ y MARÍA JOSÉ VAQUERO PINTO: *La determinación de los honorarios profesionales (en particular, el arbitrio de parte).*

JUAN FRANCISCO MESTRE DELGADO: *Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios profesionales en la Unión Europea.*

JESÚS OLAVARRÍA IGLESIA: *Antecedentes y elaboración del artículo 36 en las Cortes Constituyentes de 1978.*

JAVIER VICIANO PASTOR y JESÚS OLAVARRÍA IGLESIA: *Profesiones y libertad de competencia (defensa de la competencia, competencia desleal, sociedades, publicidad y honorarios).*

#### MATERIALES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España.....	5.500 ptas.
Extranjero.....	59 \$
Número suelto: España.....	2.000 ptas.
Número suelto: Extranjero.....	20 \$

SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:  
**CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES**  
Fuencarral, 45, 6.º  
28004 MADRID



# Revista de Historia Económica

Director: PABLO MARTÍN ACEÑA  
Secretario: JAMES SIMPSON

VOLUMEN XV

(Otoño 1997)

NUM. 3

## SUMARIO

### ARTICULOS

CARLOS MARICHAL: *Beneficios y costes fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814.*

FRANCISCO MUÑOZ PRADAS: *Índice de precios y dinámica demográfica en Cataluña, 1600-1850.*

JOSÉ M.<sup>a</sup> SERRANO SANZ y M.<sup>a</sup> JESÚS ASENSIO CASTILLO: *El ingenierismo cambiario. La peseta en los años del cambio múltiple, 1948-1959.*

STEPHEN BROADBERRY: *Vive la différence. Disaggregation of the productivity convergence process.*

### NOTAS

*Una guía de fuentes sobre las inversiones extranjeras en España entre 1780 y 1914,* por Teresa Tortella.

*Un índice ponderado de precios industriales, 1874-1913,* por Enric Morella.

### RECENSIONES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España.....	5.800 ptas.
Extranjero.....	48 \$
Número suelto: España.....	2.350 ptas.
Número suelto: Extranjero.....	19 \$

#### SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:

**ALIANZA EDITORIAL**

Juan Ignacio Luca de Tena, 15  
28027 MADRID

# Revista de las Cortes Generales

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidentes:

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE • JUAN IGNACIO BARRERO VALVERDE

Presidente de Honor: GREGORIO PECES-BARBA MARTÍNEZ

Enrique Fernández-Miranda y Lozana, Joan Rigol i Roig, Joan Marcet i Morera, Manuel Aguilar Belda, Josep López de Lerma i López, María Cruz Rodríguez Saldaña, Martíns Bassols Coma, José Luis Cascajo de Castro, Elías Díaz, Jorge de Esteban Alonso, Eusebio Fernández, Fernando Garrido Falla, Miguel Martínez Cuadrado, Antonio Pérez Luño, Francisco Rubio Llorente, Fernando Sainz de Bujanda, Fernando Sainz Moreno, Juan Alfonso Santamaría Pastor, Jordi Solé Tura, Piedad García-Escudero Márquez, Manuel Delgado-Iribarren García-Campero, Manuel Caverro Gómez, Fernando Santaolalla López y María Rosa Ripollés Serrano.

Director: EMILIO RECODER DE CASSO

Secretario: MANUEL ALBA NAVARRO

Sumario del núm. 39 (Tercer cuatrimestre 1996)

## ESTUDIOS

MANUEL MARTÍNEZ SOSPEDRA: *El Juez-funcionario y sus presupuestos: el nacimiento del juez ordinario reclutado por oposición (el art. 94 de la Constitución de 1869 y el sistema de la LOPJ de 1870).*

AMABLE CORCUERA TORRES: *El régimen jurídico de los anticipos de tesorería y el poder presupuestario de las Cortes Generales.*

JAVIER SÁNCHEZ SÁNCHEZ: *¿Derechos fundamentales o derechos fundamentados?*

ELVIRO ARANDA ALVAREZ: *Tres casos difíciles en la fase del procedimiento legislativo.*

## NOTAS Y DICTAMENES

ENRIQUE BELDA PÉREZ-PEDRERO: *Aproximación a la constitución colombiana de 1991.*

MANUEL SÁNCHEZ DE DIOS: *La disciplina de partido en los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.*

MAGDALENA GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *La admisión a trámite en las cuestiones de inconstitucionalidad.*

## CRONICA PARLAMENTARIA

LIDIA GARCÍA FERNÁNDEZ: *Crónica parlamentaria de la IV Legislatura en el Congreso de los Diputados.*

## DOCUMENTACION

## LIBROS

## REVISTA DE REVISTAS

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

(Servicio de Publicaciones)

Carrera de San Jerónimo, s/n. - 28071 MADRID

# Revista de las Cortes Generales

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidentes:

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE • JUAN IGNACIO BARRERO VALVERDE

Presidente de Honor: GREGORIO PECES-BARBA MARTÍNEZ

Enrique Fernández-Miranda y Lozana, Joan Rigol i Roig, Joan Marcet i Morera, Manuel Aguilar Belda, Josep López de Lerma i López, María Cruz Rodríguez Saldaña, Martí Bassols Coma, José Luis Cascajo de Castro, Elías Díaz, Jorge de Esteban Alonso, Eusebio Fernández, Fernando Garrido Falla, Miguel Martínez Cuadrado, Antonio Pérez Luño, Francisco Rubio Llorente, Fernando Sainz de Bujanda, Fernando Sainz Moreno, Juan Alfonso Santamaría Pastor, Jordi Solé Tura, Piedad García-Escudero Márquez, Manuel Delgado-Iribarren García-Campero, Manuel Caverro Gómez, Fernando Santaolalla López y María Rosa Ripollés Serrano.

Director: EMILIO RECODER DE CASSO

Secretario: MANUEL ALBA NAVARRO

Sumario del núm. 40 (Primer cuatrimestre 1997)

## ESTUDIOS

VICENTE A. SANJURJO RIVO: *Federalismo y procedimiento legislativo en Alemania: el peculiar caso del Bundesrat.*

FERNANDO FLORES: *El funcionamiento de los partidos políticos en los Estados Unidos: a propósito de las elecciones presidenciales y legislativas de 1996.*

JOSÉ A. CABEZAS FERNÁNDEZ DEL CAMPO: *José Cafranga: Ministro impulsor de la importante transición sucesoria de 1832 y Senador.*

## NOTAS Y DICTAMENES

ANTONIO-LUIS MARTÍNEZ-PUJALTE: *El art. 9.2 CE y su significación en el sistema constitucional de derechos fundamentales.*

PILAR NICOLÁS JIMÉNEZ: *El Convenio de Oviedo de Derechos Humanos y Biomedicina: la génesis parlamentaria de un ambicioso proyecto del Consejo de Europa.*

ALBERTO ARCE JANÁRIZ: *Tránsfugas y Portavoces en el Grupo Mixto (Dictamen sobre la constitucionalidad de la regulación de la portavocía del Grupo parlamentario Mixto preparada por el Grupo de trabajo para la reforma del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias).*

JORGE LOZANO MIRALLES: *Organos de control externo y parlamentario.*

## CRONICAS

## DOCUMENTACION

## LIBROS

## REVISTA DE REVISTAS

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

(Servicio de Publicaciones)

Carrera de San Jerónimo, s/n. - 28071 MADRID

# Defensor del Pueblo

## PUBLICACIONES

### INFORME ANUAL

Balace de la actuación del Defensor del Pueblo. Su presentación ante las Cortes Generales es preceptiva y proporciona una visión de conjunto de las relaciones de la administración pública con el ciudadano.

Informe anual 1996: 2 vols. (6.000 ptas.).

### RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Reúne, anualmente desde 1983, las resoluciones en las que se indica a la administración pública o al órgano legislativo competente, la conveniencia de dictar o modificar una norma legal, o de adoptar nuevas medidas de carácter general.

Ultimo volumen publicado: 1994 (2.500 ptas.).

### INFORMES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS

Se trata de documentos de trabajo, elaborados con motivo de la actuación del Defensor del Pueblo, en los que de forma monográfica se analizan algunos problemas de la sociedad española y la respuesta de las administraciones públicas.

*Situación jurídica y asistencial de los extranjeros en España* (1.700 ptas.).

*Atención residencial a personas con discapacidad y otros aspectos conexos* (2.850 ptas.).

*Situación penitenciaria y depósitos municipales de detenidos* (3.200 ptas.).

*Seguridad y prevención de accidentes en áreas de juegos infantiles* (5.400 ptas.).

### RECURSOS ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1983-1987 (2.600 ptas.).

1988-1992 (1.400 ptas.).

### FUERA DE COLECCION

*VIII Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo* (Monográfico sobre la situación de las personas de edad avanzada y la del menor) (800 ptas.).

*Régimen Jurídico del Defensor del Pueblo* (3.100 ptas.).

Distribuye:

LA LIBRERIA DEL BOE

C/. Trafalgar, 29 - 28071 MADRID - Tel. 538 22 95

---

DOR, S. L.

Camino de Hormigueras, 124 - 28031 MADRID - Tel. 380 28 75

# Estado & Direito

REVISTA SEMESTRAL LUSO-ESPANHOLA DE DIREITO PÚBLICO

## COMISSÃO CIENTÍFICA

ADRIANO MOREIRA, AFONSO RODRIGUES QUEIRÓ (†), ANDRÉ GONÇALVES PEREIRA, A. L. DE SOUSA FRANCO, ANTONIO TRUYOL Y SERRA, ARMANDO MARQUÉS GUEDES, DIOGO FREITAS DO AMARAL, EDUARDO GARCIA DE ENTERRIA, ELÍAS DÍAZ, FAUSTO DE QUADROS, FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO, GREGORIO PECES-BARBA, JORGE MIRANDA, JOSÉ JOAQUIM GOMES CANOTILHO, JOSÉ MANUEL SÉRVULO CORREIA, LUIS SÁNCHEZ AGESTA, MANUEL DíEZ VELASCO, MANUEL JIMÉNEZ DE PARGA, MANUEL LOPES PORTO, MARCELO REBELO DE SOUSA, PABLO LUCAS VERDÚ

## DIRECÇÃO

AFONSO D'OLIVEIRA MARTINS      GUILHERME D'OLIVEIRA MARTINS  
MARGARIDA SALEMA D'OLIVEIRA MARTINS

Coordenador correspondente em Espanha:

GERMÁN GÓMEZ ORFANEL  
JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS

## Sumário do número 17-18 (1996)

### ARTIGOS

RAÚL MORODO y PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA: *La regulación jurídica de los partidos políticos en España (I)*.

PAULO OTERO: *O princípio de supletividade do direito do Estado na Constituição Portuguesa de 1976*.

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO: *La dignidad de la persona como valor supremo del ordenamiento jurídico*.

ANTÓNIO CABRAL MONCADA: *Reflexões acerca do referendo em Portugal*.

### AUTORES & LIVROS

ANTÓNIO DE ARAÚJO: *Hannah Arendt (1906-1975): Uma aproximação bibliográfica*.

### RECENSÕES

### NOTAS

Toda a correspondência com a Revista

**ESTADO & DIREITO**

deve ser dirigida ao:

Apartado N.º 2821

REVISTA DE  
**Estudios Políticos**

Publicación trimestral

REVISTA DE  
**Derecho Comunitario  
Europeo**

Publicación semestral

REVISTA DE  
**Administración Pública**

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE  
**Derecho Constitucional**

Publicación cuatrimestral

**Derecho Privado  
y Constitución**

Publicación anual

**CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**

Plaza de la Marina Española, 9 28071 Madrid. (España)



2.100 pesetas